



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

TESORERÍA

RECAUDACION DE TRIBUTOS

SERVICIOS CENTRALES

1261

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial número 830, de fecha 28 de abril del presente, se han aprobado las medidas organizativas, preventivas y fiscales extraordinarias en el ámbito de aplicación, gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público local, cuya gestión ha sido delegada a esta Diputación por las Entidades Locales de la provincia; para hacer frente a la situación grave y excepcional provocada por el COVID-19.

Vistos:

Primero. El Real Decreto 463/2020, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma; así como el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (los previos Reales Decretos-Ley 6 y 7 de 2020); el Real Decreto-Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias; el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; y el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prórroga el estado de alarma hasta el próximo 10 de mayo.

Segundo. El Decreto 607, de 23 de marzo de 2020, de adopción de medidas organizativas y fiscales extraordinarias en el ámbito de aplicación, gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público local, cuya gestión ha sido delegada a esta Diputación por las Entidades Locales de nuestra provincia.

Tercero. El Decreto 619, de 26 de marzo de 2020, por el que se declara el levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos, y con ello la continuación de determinados procedimientos administrativos, considerados indispensables para la protección del interés general y/o indispensables para el funcionamiento básico de los servicios públicos, en aras a evitar perjuicios económicos graves a particulares, empresas afectadas y entidades locales.

Cuarto. En el marco legal establecido y en consonancia con las medidas adoptadas hasta la fecha se contempla, al objeto de contribuir a dotar de mayor liquidez a las tesorerías de los Ayuntamientos, la adopción de nuevas medidas en materia de ingresos, anticipando en el mes de abril los pagos a cuenta de la recaudación previstos para los meses de mayo y junio.

Esta medida junto con los anticipos ordinarios y extraordinarios pagados hasta la fecha, supone que se hacen efectivos en el primer cuatrimestre del año 46.134.747,40 euros, del total de los importes aprobados en el Plan de Anticipos para el año 2020; el 60% de los anticipos a cuenta de la recaudación del Impuesto sobre bienes inmuebles, el 100 % de los anticipos del Impuesto sobre actividades económicas y el 80 % de los anticipos de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.



Así mismo, para facilitar a las Entidades Locales la remisión de la información tributaria que se precisa en la elaboración de los distintos padrones fiscales, y al objeto de contribuir a minimizar el impacto fiscal de la tributación local en nuestro territorio, se modifica el segundo periodo de recaudación del Calendario fiscal de 2020, aplazando su inicio y ampliando sus plazos.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, tras haberse comunicado a la Junta de Portavoces.

RESUELVE

Primero. Anticipar en el mes de abril los pagos a cuenta de la recaudación correspondientes a los meses de mayo y de junio, del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza de urbana, de características especiales y de rústica, y del Impuesto sobre Actividades económicas; resultando el importe a anticipar a los Ayuntamientos de la Provincia de 13.574.523,30 euros.

Segundo. Modificar el Calendario fiscal de los períodos voluntarios de cobranza de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para el año 2020, aplazando un mes el inicio del segundo periodo de recaudación voluntaria y ampliando a tres meses la duración del mismo.

- Segundo periodo de recaudación.
Conceptos tributarios: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, tasas y precios públicos.
Fechas: Del 15 de julio de 2020 al 19 de octubre de 2020.
Fecha de cargo de los recibos domiciliados para tasas, precios públicos y primer plazo de de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 7 de agosto de 2020.
Fecha de cargo segundo plazo recibos domiciliados del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 7 de octubre de 2020.
- Tercer periodo de recaudación:
Conceptos tributarios: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre actividades económicas, tasas y precios públicos.
Fechas: Del 15 de septiembre de 2020 a 16 de noviembre de 2020.
Fecha de cargo recibos domiciliados: 7 de octubre de 2020.

Tercero . Dar traslado de las medidas adoptadas a las correspondientes Entidades Locales y ordenar la publicación en el Boletín oficial de la provincia, para general conocimiento

Huesca, 12 de mayo de 2020. La Jefa de la Sección de Recaudación de Tributos Locales,
Esther Vizcarro Lles